

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

02 NOV 2022

El artículo 379 num. 6 del Código General del Proceso, prevé *"si el demandado no presenta las cuentas en el término señalado, el juez, por medio de auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo, ordenara pagar lo estimado en la demanda"*

El auto de fecha 21 de julio del 2022, es de la categoría prevista en el numeral 6 de la mentada norma, razón por la cual los recursos formulados por el apoderado judicial de la parte demandada se RECHAZAN de plano.

Por otra parte, notifíquese pese a ser una orden a secretaria que no requiere notificación, procédase a su inserción en futuro listado.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	93
Hoy	
El Srio.	03 NOV. 2022 (2)
	
RUTH MARGARITA MIRANDA P.	